



Expediente número: CECYTE/UT/022/2019

**Acuerdo de Disponibilidad de la Información**

(La información requerida es pública por los motivos expuestos en el presente Acuerdo)

**CUENTA:** Con el memorándum número CECYTE/DG-UAJ/090/2019, signado por la Lic. Mariana Gómez Palma, Enlace de Transparencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de fecha 20 de marzo del presente año y recibido el día 21 de marzo del presente año, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud con número de folio 00536019.-----**Conste.**-----

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A 21 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

Vista la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 49, 50 fracciones III, XI y XVII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 37, 39 y 42 del Reglamento de la Ley referida, téngase por recibida la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00536019; fórmese y radíquese el Expediente CECYTE/UT/022/2019 y continúese con los trámites correspondientes. -----

**SEGUNDO.** Por presentado el memorándum de cuenta, signado por la Enlace de Transparencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en comento en el rubro superior, mediante el cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00536019, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de marzo de 2019 a las 00:06 horas, por "jorge trejo" (sic), en el cual requirió: -----

*"NECESITO SABER SI AL C. GAMALIEL MARIN CRUZ, quien en el año 2015 se encontraba registrado como Subdirector del plantel 9 del cecyte tabasco, ubicado en la comunidad conocida como Chicihicapa, perteneciente al municipio de Comalcalco Tabasco, se le instruyó algún procedimiento laboral o administrativo donde se decretó su cese." (Sic).*

Por lo que se ordena agregar el memorándum de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, VIII y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.**-----

Es necesario precisar que la respuesta emitida corresponde y es entregada por el área facultada para entregar a la información requerida. -----





Con la presente determinación se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos que establece la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe precisar que en atención al artículo sexto de la Ley en la materia, la respuesta a la información solicitada, se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona la información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

**CUARTO.-** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo hágasele saber al solicitante que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la Materia.

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través de los estrados electrónicos al interesado; remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **Cúmplase.**

Así lo acuerda, manda y firma el **Lic. Luis Ángel Oropeza Falcón, Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco**, asistido por el **Lic. Pedro Hernández Zurita, Administrativo de la Unidad de Transparencia** con quien legalmente actúa, en Villahermosa, Tabasco a 21 de marzo de dos mil diecinueve.

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha.

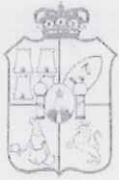
Esta hoja de firma corresponde al acuerdo de disponibilidad parcial de la información de 21 de marzo del 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de **folio 00536019.**

*(Firma manuscrita)*

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**CECYTE** COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

*(Firma manuscrita)*





Villahermosa, Tabasco a 20 de marzo del año 2019.  
Memorandum No. CECyTE/DG-UAJ/090/2019.  
Asunto: Respuesta al Memorandum No. 029.

LIC. LUÍS ÁNGEL OROPEZA FALCÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E:

Por medio del presente y en relación al memorandum número 029 de fecha 13 de marzo del año 2019, derivado del expediente CECYTE/UT/022/2019, folio número 00536019, mediante el cual el C. "jorge trejo" (sic), me realiza la siguiente interrogación:

"NECESITO SABER SI AL C. GAMALIEL CRUZ, quien en el año 2015 se encontraba registrado como Subdirector del plantel 9 del cecyte tabasco, ubicado en la comunidad conocida como Chichicapa, perteneciente al municipio de Comalcalco Tabasco, s le instruyó algún procedimiento laboral o administrativo donde se decreto su cese" (sic).

Al respecto, informo a Usted, que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Tabasco, fracciones VII y VIII, el derecho al acceso a la información pública comprende la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, transformada, creada o en poder del sujeto obligado (expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorándums, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones), es decir, comprende la exhibición y/o presentación de los documentos que " fehacientemente existan", de los que se deduce que dicho derecho de acceso a la información pública no implica la elaboración a modo y/o el procesamiento de la información, es decir, de conformidad en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6 de la mencionada Ley este sujeto obligado está EXENTO de brindar dicha información, en virtud que a la presente fecha al interior de este subsistema no se ha generado, obtenido, adquirido, transformado y/o creado alguna resolución en tal sentido.

Le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MARIANA GÓMEZ PALMA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL CECYTE-TABASCO.

